

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

Que mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A de fecha 27 de marzo 2024 en su artículo 1 menciona que (...), *“en el artículo 4 del Acuerdo ministerial Nro. 17 074 de 19 de mayo de 2017, del Instructivo para establecer el Proceso para la Designación en Materia de Evaluación de la Conformidad, agréguese lo siguiente:”*(...).

Que, el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”*; su artículo 2 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*.

Que en la normativa *Ibídem* en su artículo 3 se dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo 2025, se reciben los documentos para el inicio de designación de de la compañía “ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A.”, en la cual consta una solicitud con fecha 26 de marzo 2025, en la que Luis Guillermo Galeano. Barrero, en calidad de Representante legal de la compañía “ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A”, remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.

2. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2025-0003-O, de fecha 26 de marzo de 2025, el Mgs. Marcelo Fiallos, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

Técnica del SAE, que la compañía ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A.” a través del Representante Legal de la “compañía ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A”, requiere obtener la Designación, acorde al alcance descrito en la solicitud de designación adjunta, *por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido, adicional se remite el link con los documentos remitidos.*

3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2025-0006-OF, de fecha 07 de abril de 2024, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Marcelo Fiallos, director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEIP, lo siguiente: “(...), *me permito poner en su conocimiento la siguiente información para los alcances que constan en la solicitud FOR-FIP-08-01.01 de fecha 26 de marzo de 2025: RTE INEN 006 (4R):2024 Extintores portátiles y agentes de extinción de fuego. ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A cuenta con la designación para el RTE INEN 006(3R):2019, designación vigente hasta el 22 de septiembre de 2025, razón por la cual no aplica la designación inicial, sin embargo, es posible adelantar la renovación de la designación, para lo cual es necesario que el OEC ingrese la respectiva solicitud de acreditación, en caso de que el Organismo no esté interesado en adelantar la renovación de la designación, se sugiere al MPCEIP que actualice el alcance de la Resolución de Designación manteniendo la vigencia de dicha designación hasta el 22 de septiembre de 2025.*

RTE INEN 031 (2R):2024 Líquido de frenos para sistemas hidráulicos. No existen organismos de certificación acreditados ni en proceso de acreditación. RTE INEN 086 (2R):2024 Cascos de protección. ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A solicitó el retiro de su designación lo cual fue emitido con resolución MPCEIP-SC-2023-0015-R, al momento no existen organismos de certificación acreditados ni en proceso de acreditación. RTE INEN 092 (1R):2024 Grupos electrógenos. No existen organismos de certificación acreditados ni en proceso de acreditación.

RTE INEN 181 (3R):2024 Equipos de protección respiratoria. No existen organismos de certificación acreditados ni en proceso de acreditación. RTE INEN 217 (2R):2024 Equipos de protección individual contra caídas de altura. No existen organismos de certificación acreditados ni en proceso de acreditación. RTE INEN 218 (1R):2024 Equipos de flotación individual. No existen organismos de certificación acreditados ni en proceso de acreditación. RTE INEN 270 (1R):2024 Guantes de protección. No existen organismos de certificación acreditados ni en proceso de acreditación.

4. Mediante Oficio Nro. SAE-DAC-2025-0052-OF de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección de Acreditación en Certificación del SAE, envió al Sr. Luis Guillermo Galeano. Barrero, en calidad de Representante Legal compañía ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A., la propuesta de equipo evaluador para el proceso inicial de designación del Organismo de Certificación de Productos, ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A.

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

5. Mediante memorando Nro. SAE-DAC-2025-0040-M, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Acreditación en Certificación, indicó a la Coordinadora General Técnica del SAE, “(1/4) la Dirección de Acreditación en Certificación del SAE, acogiendo el Informe de Evaluación para la Designación de Organismos de Certificación para el expediente Nro. SAE C 25-001D y los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Coordinación General Técnica del SAE, la emisión del siguiente informe técnico que permita dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN del Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR para el alcance antes descrito (...)”.

5.1 Mediante memorando de 26 de mayo de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(1/4) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación efectuada, constante en el informe para la Designación, así como en los memorandos Nro. SAE-DAC-2025-0040-M, de fecha 20 de mayo de 2025 y Nro. SAE-CGT-2025-0029-M, de 25 de mayo de 2025, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, la oportunidad y cumplimiento para la designación del Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR”.

6. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0133-OF de fecha 27 de mayo de 2025, y con Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0135-OF de fecha 28 de mayo de 2025, el Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva director ejecutivo, del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, “Otorgar la designación al Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo I, adjunto a este informe.”

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo I, en el alcance que se detalla a continuación:

ALCANCE DE DESIGNACIÓN:

Está designado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano - SAE de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17065:2013 equivalente a la norma ISO/IEC 17065:2012, como Organismo de Certificación de Productos.

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

PRODUCTO, DE PROCESO O SERVICIO	CATEGORÍA DE PRODUCTO, PROCESO O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DOCUMENTO NORMATIVO DE CERTIFICACIÓN	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN(*)
Guantes de protección	- Guantes de protección - Guantes de protección contra riesgos mecánicos - Guantes de protección contra el frío - Guantes de protección contra riesgos térmicos.	PP-01 Certificación de Producto Esq 1A PP-02 Certificación de producto Esq 1B PP-10 Certificación de Producto Esq 2 PP-04 Muestreo certificación de producto	RTE INEN 270 (1R):2024 Guantes de protección	1a, 1b, 2
Líquido de frenos para sistemas hidráulicos	- Clase 3 - Clase 4 - Clase 5-1 - Clase 6 Clase 7	PP-02 Certificación de producto Esq 1B PP-10 Certificación de Producto Esq 2 PP-04 Muestreo certificación de producto	RTE INEN 031 (2R):2024 Líquido de frenos para sistemas hidráulicos	1b, 2
Grupos electrógenos	Grupos electrógenos de baja potencia de hasta 12 kW y 1000 V, accionados por motores alternativos de combustión interna (MCIA).	PP-01 Certificación de Producto Esq 1A PP-02 Certificación de producto Esq 1B PP-10 Certificación de Producto Esq 2 PP-04 Muestreo certificación de producto	RTE INEN 092 (1R):2024 Grupos electrógenos	1a, 1b, 2

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

Equipos de protección respiratoria	- Máscaras completas, para su utilización como equipos de protección respiratoria - Medias máscaras y cuarto de máscaras para utilizarse como parte de equipos de protección respiratoria - Medias máscaras filtrantes empleadas como dispositivos de protección respiratoria - Filtros contra partículas para su utilización como componentes de equipos de protección respiratoria no asistidos Filtros para gases y filtros combinados que se utilizan como componentes en los equipos de protección respiratoria no asistidos	PP-01 Certificación de Producto Esq1A PP-10 Certificación de Producto Esq 2 PP-04 Muestreo certificación de producto	RTE INEN 181 (3R):2024 Equipos de protección respiratoria	1a, 2
------------------------------------	--	---	--	--------------

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

Equipos de protección individual contra caídas de altura	- Equipos de protección individual (EPI): cinturones destinados a la sujeción para la retención en el puesto de trabajo según la actividad - Equipos de protección individual (EPI) contra caídas de altura: arneses anticaídas - Subsistemas de conexión: elementos de amarre, absorbedores de energía, dispositivos anticaídas retráctiles, conectores, que se provean con los EPI contra caídas de altura Dispositivos de anclaje destinados exclusivamente a ser utilizados con los equipos de protección individual contra las caídas de altura	PP-01 Certificación de Producto Esq 1A PP-10 Certificación de Producto Esq 2 PP-04 Muestreo certificación de producto	RTE INEN 217 (2R):2024 Equipos de protección individual contra caídas de altura	1a, 2
--	--	--	---	-------

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

Equipos de flotación individual	Chalecos salvavidas para barcos de alta mar y para nivel de rendimiento 275 - Chalecos salvavidas de nivel de rendimiento 150 y 100 - Ayudas para flotación (Nivel 50)	PP-01 Certificación de Producto Esq 1A PP-10 Certificación de Producto Esq 2 PP-04 Muestreo certificación de producto	RTE INEN 218 (1R):2024 Equipos de flotación individual	1a, 2
---------------------------------	--	---	---	-------

ARTÍCULO 2.- La DESIGNACIÓN otorgada al *Certificador de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR* mediante la presente resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; pudiendo el “*Certificador de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR*”, solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

ARTÍCULO 3.- El *Certificador de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR*, podrá brindar su servicio acorde a la designación recibida y al alcance descrito en el Artículo 1 solamente en territorio ecuatoriano.

ARTÍCULO 4.- Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este organismo evaluador de la conformidad mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 5. El *Certificador de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR*, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. **Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP** para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, **(lo resaltado es mío)**
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al *Certificador de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR*, del Registro de Organismos DESIGNADOS si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 7.- Si un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) obtiene la acreditación con el mismo alcance al que se refiere esta resolución de designación, el *Certificador de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR* deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A, emitido el 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0180-R

Quito, 29 de mayo de 2025

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña
SUBSECRETARIO DE CALIDAD**

Copia:

Señor Ingeniero
Luis Alberto Jaramillo Granja
Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Señor Magíster
Marcelo Javier Fiallos Valenzuela
Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
**Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

Señorita Magíster
María Belén Córdova González
Directora de Secretaría General

me